



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
* www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

21 de Septiembre de 2020

VISTO:

El contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Monte y el señor HERNANDEZ GUILLERMO SEBASTIAN, por los cuales se compromete a prestar sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

Que a través de dicha locación de obra el nombrado, en su carácter de locador prestará al locatario sus servicios como Licenciado en Seguridad e Higiene, ocupándose de realizar la preservación de la integridad psicofísica de todos los empleados municipales durante el desarrollo de sus actividades laborales, evitando posibles accidentes y previniendo situaciones detectadas como inseguras. Además, se avocara a tareas de desarrollo y confección de políticas públicas de seguridad ambiental como así también la elaboración de procedimientos para la evaluación de requisitos técnicos para la habilitación de industrias; y:

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar el mismo a través del dictado del decreto pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar e incorporar al sistema administrativo municipal, ----- el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Monte y el señor HERNANDEZ GUILLERMO SEBASTIAN, DNI: 23.469.391, por el cual el nombrado en su carácter de locador, prestará sus servicios en materia de Licenciado en Seguridad e Higiene.-

El referido contrato rige desde el 01 de Septiembre de 2020 y hasta el 30 de Noviembre de 2020 inclusive, y como anexo N° 1 forma parte integrante del presente decreto, percibiendo el locador la retribución mensual producto del informe emitido por la responsable del área respecto de los servicios ejecutados, pagadera por mes vencido del 1º al 10 del mes siguiente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la aplicación del artículo que antecede será ----- imputado a la Jurisdicción 1110100000, Sub Jurisdicción 1110111000, Categoría Programática 01.00 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales" 3.4.9.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro ----- Oficial del Municipio.-

DECRETO N°: 1187.-

JES.-3/c.-

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

21 de Septiembre de 2020

VISTO:

El contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Monte y el señor HERNANDEZ GUILLERMO SEBASTIAN, por los cuales se compromete a prestar sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

Que a través de dicha locación de obra el nombrado, en su carácter de locador prestará al locatario sus servicios como Licenciado en Seguridad e Higiene, ocupándose de realizar la preservación de la integridad psicofísica de todos los empleados municipales durante el desarrollo de sus actividades laborales, evitando posibles accidentes y previniendo situaciones detectadas como inseguras. Además, se avocara a tareas de desarrollo y confección de políticas públicas de seguridad ambiental como así también la elaboración de procedimientos para la evaluación de requisitos técnicos para la habilitación de industrias; y:

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar el mismo a través del dictado del decreto pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar e incorporar al sistema administrativo municipal, -----
----- el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Monte y el señor HERNANDEZ GUILLERMO SEBASTIAN, DNI: 23.469.391, por el cual el nombrado en su carácter de locador, prestará sus servicios en materia de Licenciado en Seguridad e Higiene.-

El referido contrato rige desde el 01 de Septiembre de 2020 y hasta el 30 de Noviembre de 2020 inclusive, y como anexo N° 1 forma parte integrante del presente decreto, percibiendo el locador la retribución mensual producto del informe emitido por la responsable del área respecto de los servicios ejecutados, pagadera por mes vencido del 1º al 10 del mes siguiente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la aplicación del artículo que antecede será -----
----- imputado a la Jurisdicción 1110100000, Sub Jurisdicción 1110111000, Categoría Programática 01.00 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales" 3.4.9.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro -----
----- Oficial del Municipio.-

DECRETO N°: 1187.-

JES.-3/c.-

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



REGISTROS DE CONTRATOS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-Entre los que suscriben, la Municipalidad de Monte representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Ing. CASTRO JOSE MATILDO, DNI. N° 24.835.380, en adelante la locataria por una parte, y por la otra el señor HERNANDEZ GUILLERMO SEBASTIAN, argentino, titular del DNI. N° 23.469.391, con domicilio real en Calle 8 N° 648 de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado el locador, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes convienen que el locador presentara al locatario sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, cumpliendo tareas como Licenciado en Seguridad e Higiene, ocupándose de realizar la preservación de la integridad psicofísica de todos los empleados municipales durante el desarrollo de sus actividades laborales, evitando posibles accidentes y previniendo situaciones detectadas como inseguras. Y tareas de desarrollo y confección de políticas públicas de seguridad ambiental como así también la elaboración de procedimientos para la evaluación de requisitos técnicos para la habilitación de industrias.-

SEGUNDA: Para efectuar la contratación se tienen en cuenta la especialización, los conocimientos y la experiencia personal del profesional prestador del servicio en la materia para la cual es convocado, dejando expresa constancia que no cuenta la Municipalidad con personal especializado de su planta permanente o contratada en condiciones de prestarlo.-

TERCERA: El presente contrato rige desde el 01 de Septiembre de 2020 y hasta el 30 de Noviembre de 2020 inclusive.-

CUARTA: El locador se obliga en este acto a prestar sus servicios conforme los requerimientos del locatario, comprometiéndose a no ejecutarlos por intermedio de otra persona.-

QUINTA: El Prestador del Servicio cumplirá sus tareas vinculándose con la Municipalidad a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que acordará la modalidad de prestación y los lineamientos y finalidades del asesoramiento contractualmente requerido, sin que exista relación de empleo municipal, ni dependencia o subordinación alguna entre el profesional prestador del servicio de Asesoramiento Técnico contratado y Municipalidad.-

SEXTA: El locador percibirá una retribución de PESOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.100,00.-) por día de trabajo, importe que será abonado por el locatario por mes vencido, del primero al diez de cada mes.-

Se deja expresa constancia que a los efectos de percibir la suma mensual en cuestión el locador deberá emitir a la Municipalidad de Monte la correspondiente factura por los servicios y obra prestados en virtud del presente contrato, asumiendo a su exclusivo costo y cargo todas y cada una de las obligaciones previsionales e impositivas derivadas del presente contrato y de las sumas que como consecuencia del mismo perciba, como asimismo los seguros de vida, de riesgos de trabajo y todo otro que corresponda y/o implique el presente.-

SEPTIMA: Se deja expresa constancia, de común acuerdo entre las partes, que el monto o retribución mensual previsto en la cláusula precedente será el único y exclusivo a percibir por el locador, quien deberá ponerse a disposición de la Municipalidad de Monte dentro de los días y horarios que al efecto le indique el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.-

OCTAVA: El locador deberá presentar ante la Municipalidad la siguiente documentación;

1. Constancia de Inscripción ante la AFIP, con el encuadramiento en la categoría que corresponde de acuerdo al importe que percibirá.
2. Constancia de Inscripción en ARBA en el Impuesto sobre Impuestos Brutos.

3. Si el locador es Responsable Inscripta en Ganancias, IVA, y/o Autónoma; deberá presentar Constancia de Inscripción en todos los tributos emitidos por la AFIP que correspondan.

En el caso de incumplimiento por el locador de lo expuesto precedentemente, la Municipalidad no efectuara el pago y será causal de rescisión del presente, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Locador.-

NOVENA: Para el supuesto que el Locador realice sus servicios con personal dependiente del mismo, deberá notificar fehacientemente y acreditar a la Municipalidad, lo siguiente:

1. Formulario F931 (Aportes y contribuciones de SUSS y Obra Social) de AFIP, conjuntamente con la presentación de la facturación de cada mes.

2. Contrato con la ART, Póliza y el último recibo de pago conjuntamente con la presentación de la factura de cada mes.

En el caso de incumplimiento por el locador de lo expuesto precedentemente, la Municipalidad no efectuara el pago y será causal de rescisión del presente, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Locador.

Asimismo se deja expresa constancia que la Municipalidad se exime de toda responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio que pudiere sufrir personal dependiente del Locador, como así también por daños a terceros o a cosas materiales que éstos pudieran provocar, siendo de exclusiva responsabilidad del locador.-

DECIMA: El locador deberá prestar sus servicios a entera satisfacción del locatario, quedando sujeto a las directivas que se le impartan.-

DECIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de diez (10) días, reservándose la Municipalidad el derecho a tal rescisión sin aducir causa alguna.-

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato ambas partes fijan sus domicilios, haciéndolo el locador en calle 8 N° 648 de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, y el locatario en calle Prof. Laura Giagnacovo N° 636 de Monte, provincia de Buenos Aires, donde tendrán lugar y validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se produzcan.- Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-

-En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, ambas partes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Monte, en el mes de Septiembre del año dos mil veinte.-


CO. LLEGO HECHA 123




Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-Entre los que suscriben, la Municipalidad de Monte representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Ing. CASTRO JOSE MATILDO, DNI. N° 24.835.380, en adelante la locataria por una parte, y por la otra el señor HERNANDEZ GUILLERMO SEBASTIAN, argentino, titular del DNI. N° 23.469.391, con domicilio real en Calle 8 N° 648 de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado el locador, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes convienen que el locador presentara al locatario sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, cumpliendo tareas como Licenciado en Seguridad e Higiene, ocupándose de realizar la preservación de la integridad psicofísica de todos los empleados municipales durante el desarrollo de sus actividades laborales, evitando posibles accidentes y previniendo situaciones detectadas como inseguras. Y tareas de desarrollo y confección de políticas públicas de seguridad ambiental como así también la elaboración de procedimientos para la evaluación de requisitos técnicos para la habilitación de industrias-

SEGUNDA: Para efectuar la contratación se tienen en cuenta la especialización, los conocimientos y la experiencia personal del profesional prestador del servicio en la materia para la cual es convocado, dejando expresa constancia que no cuenta la Municipalidad con personal especializado de su planta permanente o contratada en condiciones de prestarlo.

TERCERA: El presente contrato rige desde el 01 de Septiembre de 2020 y hasta el 30 de Noviembre de 2020 inclusive.-

CUARTA: El locador se obliga en este acto a prestar sus servicios conforme los requerimientos del locatario, comprometiéndose a no ejecutarlos por intermedio de otra persona.-

QUINTA: El Prestador del Servicio cumplirá sus tareas vinculándose con la Municipalidad a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que acordará la modalidad de prestación y los lineamientos y finalidades del asesoramiento contractualmente requerido, sin que exista relación de empleo municipal, ni dependencia o subordinación alguna entre el profesional prestador del servicio de Asesoramiento Técnico contratado y Municipalidad.-

SEXTA: El locador percibirá una retribución de PESOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.100,00.-) por día de trabajo, importe que será abonado por el locatario por mes vencido, del primero al diez de cada mes.-

Se deja expresa constancia que a los efectos de percibir la suma mensual en cuestión el locador deberá emitir a la Municipalidad de Monte la correspondiente factura por los servicios y obra prestados en virtud del presente contrato, asumiendo a su exclusivo costo y cargo todas y cada una de las obligaciones previsionales e impositivas derivadas del presente contrato y de las sumas que como consecuencia del mismo perciba, como asimismo los seguros de vida, de riesgos de trabajo y todo otro que corresponda y/o implique el presente.-

SEPTIMA: Se deja expresa constancia, de común acuerdo entre las partes, que el monto o retribución mensual previsto en la cláusula precedente será el único y exclusivo a percibir por el locador, quien deberá ponerse a disposición de la Municipalidad de Monte dentro de los días y horarios que al efecto le indique el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.-

OCTAVA: El locador deberá presentar ante la Municipalidad la siguiente documentación;

1. Constancia de Inscripción ante la AFIP, con el encuadramiento en la categoría que corresponde de acuerdo al importe que percibirá.
2. Constancia de Inscripción en ARBA en el Impuesto sobre Impuestos Brutos.

3. Si el locador es Responsable Inscripta en Ganancias, IVA, y/o Autónoma; deberá presentar Constancia de Inscripción en todos los tributos emitidos por la AFIP que correspondan.

En el caso de incumplimiento por el locador de lo expuesto precedentemente, la Municipalidad no efectuara el pago y será causal de rescisión del presente, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Locador.-

NOVENA: Para el supuesto que el Locador realice sus servicios con personal dependiente del mismo, deberá notificar fehacientemente y acreditar a la Municipalidad, lo siguiente:

1. Formulario F931 (Aportes y contribuciones de SUSS y Obra Social) de AFIP, conjuntamente con la presentación de la facturación de cada mes.

2. Contrato con la ART, Póliza y el último recibo de pago conjuntamente con la presentación de la factura de cada mes.

En el caso de incumplimiento por el locador de lo expuesto precedentemente, la Municipalidad no efectuara el pago y será causal de rescisión del presente, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Locador.

Asimismo se deja expresa constancia que la Municipalidad se exime de toda responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio que pudiere sufrir personal dependiente del Locador, como así también por daños a terceros o a cosas materiales que éstos pudieran provocar, siendo de exclusiva responsabilidad del locador.-

DECIMA: El locador deberá prestar sus servicios a entera satisfacción del locatario, quedando sujeto a las directivas que se le impartan.-

DECIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de diez (10) días, reservándose la Municipalidad el derecho a tal rescisión sin aducir causa alguna.-

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato ambas partes fijan sus domicilios, haciéndolo el locador en calle 8 N° 648 de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, y el locatario en calle Prof. Laura Giagnacovo N° 636 de Monte, provincia de Buenos Aires, donde tendrán lugar y validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se produzcan.- Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.-

-En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, ambas partes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Monte, en el mes de Septiembre del año dos mil veinte.-

[Firma]
Ing. Carlos Hernández



[Firma]
Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte